



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 571-2021-R.- CALLAO, 05 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0005202) recibido el 07 de setiembre de 2021, mediante el cual el estudiante EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento -Grupo 2, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 148-2021-CU del 09 de setiembre de 2021, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia de Mantenimiento Grupo 2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don EDINSON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI en el Proceso de Admisión 2021-B;

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer nombre donde figura como EDINSON y debe decir EDISON;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0482-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000216) del 13 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 190-2021-SEC/ORAA del 10 de setiembre de 2021, donde informa que el estudiante EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI, con Código N° 2171015169, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2021-B, a la Maestría en Gerencia del Mantenimiento - Grupo 02 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, según Resolución N° 148-2021-CU, de fecha 09 de setiembre de 2021 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, en el Sistema de Gestión Académica – SGA y en la Resolución N° 148-2021-CU, el citado estudiante, figura inscrito como: EDINSON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI y debe decir: EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI;

Que, obra en autos copia del D.N.I. del recurrente, donde figura como EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 551-2021-OAJ, recibido el 24 de setiembre de 2021, en relación a la solicitud del rectificación del primer nombre del estudiante EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el primer nombre del solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 148-2021-CU, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre como: EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera al peticionante cuyo nombre correcto es: EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 551-2021-OAJ, recibido el 24 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

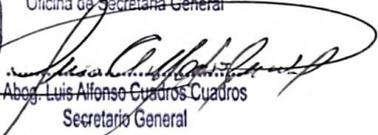
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 148-2021-CU del 09 de setiembre de 2021, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre del estudiante, de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento – Grupo 2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **EDISON DANIEL JAUREGUI JAUREGUI**, con Código N° 2171015169, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIME, UPGFIME, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesado.